



REGLAMENTO DE ELECCIONES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO





Personería Jurídica: Resolución No. 6341 de octubre 17 de 2006
Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín /Representante Asamblea General
Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería (invitado)
Carlos Mauricio Archila Guio	Secretario General
Cindy Muñoz Sánchez	Representante Asamblea General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Representante Asamblea General
Edgar Corredor Gómez	Representante Asamblea General
Elisa Gómez De Corredor	Representante Asamblea General
Luis Rafael Vergara Camargo	Representante Docentes
Carlos Eduardo Blanco Llinás	Representante Egresados
Willington Villegas Álvarez	Representante Estudiantes

CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica Nacional
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Ricardo Antonio Simancas Trujillo	Vicerrector de Investigaciones
Liyis Gómez Núñez	Vicerrector de Extensión, Proyección. Social e Internacionalización.
Carlos Mauricio Archila Guío	Secretario General
Claudia Helena Serje	Decana Facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decano Facultad de Ingenierías
Nacira Ajos Figueroa	Decana Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Vanessa Navarro	Decana Facultad de Educación.
Fernando Durán Manjarrez	Director de Autoevaluación
José Luís López Muñoz	Representante de los Profesores
Lola Cristina Mercado Gómez	Representante de Estudiantes
Arnovis De Jesús Montero	Representante de los Egresados

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Arturo Arenas Fernández	Vicerrector Académico
Luis Fernando Garcés	Vicerrector de Investigación
Mileny Ortiz Ortiz	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Maricela Moreno	Decana facultad de ciencias de la educación
Francisco Galvis Ramos	Decano facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Omar Flórez Vélez	Decano facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Marco Aurelio Mejía	Decano Facultad de Ingeniería
Yulieth Paola Genes Salas	Representante estudiantes
Uriel Osorio Arango	Representante docentes
Camilo Faciolince Ardila	Representante de egresados
Natalie Angarita Martínez	Secretaria General sede Medellín

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MONTERÍA

Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería
Mireinys Villamizar Jaraba	Directora de Administrativa y Financiera
Jhennys Paola Becerra Ossa	Vicerrectoría Académica
Merjoury Ballesteros Herrera	Directora de Investigación
María Mónica Torres lance	Coordinadora Administración de Empresas y Contaduría.
Dina María Ramos González	Coordinadora Lic. Educación Infantil.
Zuleima Ballestas	Representante Docentes
Josué Castillo Samudio	Representante de los Estudiantes
Laura Vanessa Morales Aviléz	Representante de los Egresados
Carlos Mauricio Archila Guio	Secretario General

ÍNDICE

CONSIDERACIONES INICIALES

CAPÍTULO I.	OBJETO Y VIGENCIA
CAPÍTULO II.	CALENDARIO ELECTORAL
CAPÍTULO III.	DE LOS REPRESENTANTES
CAPITULO IV.	DEL CENSO Y COMITÉ LECTORAL
CAPITULO V.	DE LA JORNADA ELECTORAL
CAPITULO VI.	POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES
CAPITULO VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO 081

ACUERDO No. 004 – 081 Diciembre 14 de 2021

“Por el cual se crea el reglamento de elecciones de los representantes de los estudiantes, egresados y profesores a los órganos de gobierno de la Corporación Universitaria Americana”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, No. 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que La Americana tiene como misión *“La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”*.

Que la visión de la institución señala *“que en el 2025, “La Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”*.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo, la expedición y modificación del Reglamento Estudiantil, Reglamento Profesorado, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, el gobierno corporativo se refiere al diseño y actuación de formas de dirección que induzcan tranquilidad sobre el respeto a los derechos de todos aquellos que se benefician de la Institución y que no intervienen en la toma de decisiones de la misma.

Que, el Consejo Directivo se permite aprobar el reglamento de elecciones para los representantes de los estudiantes, egresados y profesores a los órganos de gobierno de la Corporación Universitaria Americana.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

CAPÍTULO I. OBJETO Y VIGENCIA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer el proceso elección de los representantes de los Estudiantes, Egresados y Profesores, al Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Bienestar Institucional, Consejo de Facultad y Comité Curricular de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. Los representantes de los estudiantes, egresados y profesores que sean elegidos para desempeñar la representación ante los órganos de gobierno, desempeñarán las funciones que correspondan en el periodo de un (1) año, contado a partir de la posesión del cargo.

CAPÍTULO II. CALENDARIO ELECTORAL

ARTÍCULO TERCERO: Calendario electoral. Con el objeto de establecer los tiempos de las actividades de apertura de convocatoria, cierre de postulaciones, publicación de inscritos, jornada de elección, publicación de resultados, y posesión de los representantes, se crea el calendario electoral que será expedido por la Secretaría General para cada vigencia, el cual será publicado en el mes de agosto de cada año de conformidad con el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

CALENDARIO ELECTORAL	
Octubre	Apertura de convocatoria pública a los aspirantes a ocupar la representación de estudiantes, egresados y profesores, ante los órganos de gobierno.
Noviembre	Cierre del periodo de postulaciones
Noviembre	Publicación de inscritos
Febrero	Jornada de elección al Comité Curricular, Consejo de Facultad, Consejo Académico, Comité de Bienestar Institucional y Consejo Directivo 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; Actividad por sedes (voto electrónico).

Febrero	Publicación de Resultados Oficiales
Febrero	Jornada de elección nacional de los representantes al Consejo Directivo. 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (voto electrónico)
Marzo	Publicación de resultados oficiales de los representantes al Consejo Directivo.
Marzo	Posesión de los representantes elegidos al comité curricular, consejo de facultad, consejo académico y comité de bienestar institucional.
Mayo	Posesión representantes electos al Consejo Directivo.

CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para ser representante

- a. Ser egresado de los programas terminales profesionales.
- b. Ser profesor de tiempo completo que cuente con dos (2) o más años de antigüedad.
- c. Ser estudiante que, al momento de la inscripción y posesión del cargo, este cursando de tercer (3) semestre a octavo (8) semestre y cuenten con un promedio académico acumulado de cuatro punto cero. (4.0)
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier época

Parágrafo: Para efectos de los representantes al comité curricular de los programas académicos que hayan sido creados recientemente, se autoriza que los estudiantes y profesores puedan inscribirse y ser elegidos sin el requisito de la temporalidad exigido para estos casos.

ARTÍCULO QUINTO. Inhabilidades de los aspirantes. No podrán ser inscritos ni elegidos los aspirantes a representar los estudiantes, egresados y profesores ante los órganos de gobierno institucional en los siguientes casos:

1. Cuando los aspirantes de los representantes de los estudiantes, egresados o profesores hayan sido sancionados disciplinariamente en cualquier época
2. Cuando los aspirantes de los representantes de los estudiantes, egresados o profesores carezcan de los requisitos exigidos para la representación.

ARTÍCULO SEXTO. Deberes de los representantes.

1. Inscribirse dentro del periodo establecido en el calendario electoral
2. Respetar el calendario electoral establecido por la Secretaría General
3. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en este acuerdo.
4. Desempeñar la representación dentro del marco del respeto, la ética y las buenas costumbres.
5. Desempeñar la representación dentro de las competencias y funciones de los órganos de gobierno para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Derechos de los representantes.

1. Elegir y ser elegido
2. Posesionarse en la fecha establecida de acuerdo con el calendario electoral.
3. Desempeñar la representación.

CAPITULO IV CENSO Y COMITÉ LECTORAL

ARTÍCULO OCTAVO. Censo Electoral. El censo electoral está determinado por:

- a. El 100% de los egresados de los programas terminales profesionales.
- b. El 100% de los profesores de tiempo completo y medio tiempo.
- c. El 100% de los estudiantes activos.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Electoral. Créese en cada sede de LA AMERICANA el comité electoral, el cual estará compuesto por:

1. Vicerrector (a) Académico
2. Vicerrector (a) de Extensión y Proyección Social
3. Secretario(a) General
4. Director(a) de Sistemas de Información.
5. Director(a) de Mercadeo y Comunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Comité Electoral:

1. Convocar el proceso de elecciones a los órganos de gobierno institucional.
2. Consolidar las listas de inscritos.
3. Organizar y hacer seguimiento a todo el proceso electoral de conformidad con el presente acuerdo.
4. Acompañar el proceso electoral en las fechas y términos establecidos en el calendario electoral.
5. Publicar los resultados definitivos y la lista de representantes elegidos.
6. Organizar y realizar la ceremonia de posesión de los representantes.

CAPITULO V JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Jornada Electoral. El proceso electoral se realizará con voto electrónico en las sedes de Barranquilla, Medellín y Montería simultáneamente, dando apertura al sistema de elección el día establecido en el calendario electoral a partir de las 8:00 am. y terminando la jornada a las 5:00 pm. horas del mismo día.

PARÁGRAFO: Los estudiantes, egresados y profesores que aspiren a ser representantes ante el Consejo Directivo Nacional se someterán al proceso de elección en segunda vuelta con los homólogos en las sedes de Barranquilla, Medellín y Montería el día establecido en el calendario electoral a partir de las 8:00 am. y terminando la jornada a las 5:00 pm. horas del mismo día.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Declaratoria de Elección y Publicación de Resultados. El Comité Electoral realizará la publicación oficial de los resultados a través de todos los canales de comunicación de la Corporación Universitaria Americana en la fecha establecida en el calendario electoral.

CAPITULO VI POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Posesión de los Representantes Electos. En ceremonia solemne organizada por el Comité Electoral, ante la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de La Americana se presentarán los representantes elegidos al comité curricular, consejo de facultad, consejo académico y comité de bienestar institucional a la toma juramento; el día establecido en el calendario electoral, previa invitación a los representantes elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Posesión de los Representantes Electos al Consejo Directivo. En reunión de Consejo Directivo, ante el Presidente y los Miembros del Consejo Directivo se presentarán el representante de los estudiantes, egresados y profesores electos a la toma juramento; el día establecido en el calendario electoral, previa invitación a los representantes elegidos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

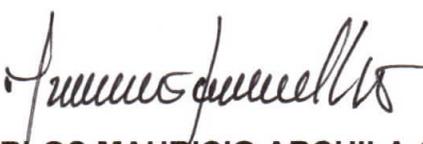
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Por medio del presente acuerdo, se dejan sin efectos todos los temas establecidos en los reglamentos institucionales (Reglamento estudiantil, Estatuto profesoral, etc.) que tenga que ver con el proceso de elección de los representantes de los estudiantes, egresados y profesores a los órganos de gobierno institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de Diciembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase.


JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente Consejo Directivo


CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General